



Instituto
Comunal

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Jul 22 2026

SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Jun 23 2026 - Jul 22 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: JESSICA MARIA PINILLA DIAZ

Identificación: 1143370001

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número: CPS-IDACCC-063-2026	Fec. Suscripción: Ene 23 2026	Fecha de iniciación: Ene 23 2026
	Duración:	Meses: 6	Días: 0

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados en el marco del Proyecto: "Innovación de procesos para fortalecer la capacidad administrativa y técnica de los Organismos de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias".

Asesorar, acompañar y asistir jurídicamente a los Organismos de Acción Comunal en los trámites y procesos del RUT, RUC y actualización estatutaria que deban adelantar para el fortalecimiento de su capacidad administrativa y técnica.

Emitir informes y/o conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración dentro del marco del proyecto "Innovación de procesos para fortalecer la capacidad administrativa y técnica de los Organismos de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias".

Proyectar, revisar y realizar el control de legalidad a los actos administrativos, informes, procesos y soportes que se adelanten dentro del programa de inversión

Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC en el desarrollo del proyecto.

Asistir a las reuniones de equipo, comités y/o eventos convocados por el Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en el marco de proyecto de inversión.

Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en los diferentes procesos judiciales, policivos, administrativos en los que se encuentre vinculado de manera activa o pasiva.

Apoyar la elaboración de informes de supervisión de los contratos que le sean asignados.

Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

Final de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Brinde asesoría jurídica de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas a las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena que atraviesan conflictos organizativos.

Asesoré y acompañé jurídicamente a Organismos de Acción Comunal que requerían orientación sobre reactivación de juntas, constitución del Tribunal de Garantías y, en general, el procedimiento para elecciones atípicas. Revisión de procesos electorales y recursos de la Localidad 1.

Emití conceptos durante las asesorías jurídicas, así como también en los espacios de deliberación y unificación de conceptos del equipo, como parte del Proyecto.

Proyecté actos administrativos en los cuales realicé el control de legalidad de los documentos aportados por las organizaciones comunales para reformas estatutarias e inscripción de dignatarios 2026-2030.

Proyecté respuestas a las distintas PQRS, remitidas por OAC y solicitudes internas del Distrito de Cartagena.

Asistí a las reuniones previas con el equipo del Instituto y brindé apoyo jurídico para el fortalecimiento de los procesos adelantados por el IDACCC.

Durante este periodo no me asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.

Durante este periodo no me asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.

Durante este periodo no me realicé actividades diferentes a las relacionadas en este informe.

Final de las actividades ejecutadas.

1919680C-4CFB-4F74-8E82-B2B49A9FB85D

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JESSICA MARIA PINILLA DIAZ

C. C. : 1143370001



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto13Actualización de oficio

4. Número de formulario141054349750

(415)7707212489984(8020)0000141054349750

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)114337000146. DV412. Dirección seccionalImpuestos de Cartagena14. Buzón electrónico6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida225. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía1326. Número de Identificación1143370001

28. PaísCOLOMBIA16929. DepartamentoBolívar1330. Ciudad/MunicipioCartagena001

31. Primer apellidoPINILLA32. Segundo apellidoDIAZ33. Primer nombreJESSICA34. Otros nombresMARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA16939. DepartamentoBolívar1340. Ciudad/MunicipioCartagena001

41. Dirección principalCL 37 82 41 TO 4 AP 401

42. Correo electrónicojessicampinilla@gmail.com

43. Código postal44. Teléfono 1312781008245. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código691047. Fecha inicio actividad20170228

Actividad secundaria

48. Código829949. Fecha inicio actividad20180601

Otras actividades

50. Código12

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código549

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma56. TipoServicio123

57. Modo

58. CPC

59. AnexosSI NOX60. No. de Folios:061. Fecha2024-07-03 / 09:16:41PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. NombreACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 21-07-2026 07:26:22PM

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-01	83733962		9498038075	I	2026/02/03	2026/02/23	BANCO DAVIVIENDA	\$514,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	1143370001	PINILLA JESSICA	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	83733962	9498038075	I	2026/02/03	2026/02/23	BANCO DAVIVIENDA	20	\$514,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,600	\$0	\$283,800	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$3,600	\$0	\$283,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,800	\$0	\$221,700	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$2,800	\$0	\$221,700	
TOTAL				1	\$508,300	\$6,600	\$0	\$514,900	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-02	2026-02	167200294		9499807775	I	2026/03/03	2026/03/25	BANCO DAVIVIENDA	\$515,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	1143370001	PINILLA JESSICA	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-02	2026-02	167200294		9499807775	I	2026/03/03	2026/03/25	BANCO DAVIVIENDA	\$515,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$4,000	\$0	\$284,200	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$4,000	\$0	\$284,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$3,100	\$0	\$222,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$3,100	\$0	\$222,000	
TOTAL				1	\$508,300	\$7,300	\$0	\$515,600	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-03	2026-03	244049955		9501562233	I	2026/04/06	2026/04/22	BANCO DAVIVIENDA	\$513,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0
1	CC 1143370001	PINILLA JESSICA	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	244049955	9501562233	I	2026/04/06	2026/04/22	BANCO DAVIVIENDA	16	\$513,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,100	\$0	\$283,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$3,100	\$0	\$283,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,400	\$0	\$221,300	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$2,400	\$0	\$221,300	
TOTAL				1	\$508,300	\$5,600	\$0	\$513,900	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	333886109	9503231616	I	2026/05/05	2026/05/25	BANCO DAVIVIENDA	20	\$515,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	1143370001	PINILLA JESSICA	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	333886109	9503231616	I	2026/05/05	2026/05/25	BANCO DAVIVIENDA	20	\$515,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$4,100	\$0	\$284,300	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$4,100	\$0	\$284,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$3,200	\$0	\$222,100	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$3,200	\$0	\$222,100	
TOTAL				1	\$508,300	\$7,500	\$0	\$515,800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	333884642	9504806205	I	2026/06/02	2026/05/25	BANCO DAVIVIENDA	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	1143370001	PINILLA JESSICA	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	333884642	9504806205	I	2026/06/02	2026/05/25	BANCO DAVIVIENDA	0	\$508,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143370001		PINILLA DIAZ JESSICA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 9 no. 22-724	CARTAGENA-BOLIVAR	6530880	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	498450712	9506405870	I	2026/07/02	2026/07/21	BANCO DAVIVIENDA	19	\$515,50

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	trl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes									
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300
1	CC	1143370001	PINILLA JESSICA																		231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	0.522%	\$9,200	0	\$0	\$0	No	\$508,300									
Total Afiliados(1)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,900	\$0	\$284,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$3,900	\$0	\$284,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$3,100	\$0	\$222,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$3,100	\$0	\$222,000
TOTAL				1	\$508,300	\$7,200	\$0	\$515,500

**LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:**

JESSICA MARIA PINILLA DIAZ identificado con **Cédula Ciudadanía 1143370001** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	Empresa Contratante 723 - INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)
Tipo y Número de Documento	NIT 901841125
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/26
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2026/01/23
Fecha Fin del Contrato	2026/07/22
Código Actividad Económica Principal	1829902
Clase de Riesgo	1
Fecha de Retiro	2026/07/22

Esta certificación se expide a los 2026/02/25.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.156 | Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**



CERTIFICADO

**CARTAGENA DE
INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,
A quién interese**

22/10/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JESSICA MARIA PINILLA DIAZ**
con **Cédula de Ciudadanía** número **1143370001**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	057700129216
Fecha de apertura	13/08/2020

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Versión: Vigencia: Página 1 de 2

Fecha de Elaboración: 22 de julio de 2026.

Informe parcial: ☐ Informe Final: ☒

Dependencia donde presta el servicio: Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del contrato	CPS-IDACCC- 063-2026
Fecha del contrato	23 de enero de 2026
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
Nombre del contratista	JESSICA MARÍA PINILLA DÍAZ
No. Cédula	1.143.370.001
Valor del contrato	\$ 24.000.000
No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición	No. 2026010806 del 8 de enero de 2026.
No. Registro Presupuestal y fecha de expedición	No. 2026012310 del 23 de enero de 2026
Nombre y Cargo del Supervisor	EDGAR ARTUZ (SUBDIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.
Fecha de Inicio	23/01/2026
Fecha de terminación	22/07/2026
No. de Póliza	NO APLICA

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados en el marco del Proyecto: “Innovación de procesos para fortalecer la capacidad administrativa y técnica de los Organismos de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias”.	Brinde asesoría jurídica de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas a las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena que atraviesan conflictos organizativos.
2. Asesorar, acompañar y asistir jurídicamente a los Organismos de Acción Comunal en los trámites y procesos del RUT, RUC y actualización estatutaria que deban adelantar para el fortalecimiento de su capacidad administrativa y técnica.	Asesoré y acompañé jurídicamente a Organismos de Acción Comunal que requerían orientación sobre reactivación de juntas, constitución del Tribunal de Garantías y, en general, el procedimiento para elecciones atípicas. Revisión de procesos electorales y recursos de la Localidad 1.
3. Emitir informes y/o conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración dentro del marco del proyecto “Innovación de procesos para fortalecer la capacidad administrativa y técnica de los Organismos de Acción Comunal del Distrito de Cartagena de Indias”.	Emití conceptos durante las asesorías jurídicas, así como también en los espacios de deliberación y unificación de conceptos del equipo, como parte del Proyecto.
4. Proyectar, revisar y realizar el control de legalidad a los actos administrativos, informes, procesos y soportes que se adelanten dentro del programa de inversión.	Proyecté actos administrativos en los cuales realicé el control de legalidad de los documentos aportados por las organizaciones comunales para reformas estatutarias e inscripción de dignatarios 2026-2030.

	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: Versión: Vigencia:
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 2

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
5. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC en el desarrollo del proyecto.	Proyecté respuestas a las distintas PQRS, remitidas por OAC y solicitudes internas del Distrito de Cartagena.
6. Asistir a las reuniones de equipo, comités y/o eventos convocados por el Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en el marco de proyecto de inversión.	Asistí a las reuniones previas con el equipo del Instituto y brindé apoyo jurídico para el fortalecimiento de los procesos adelantados por el IDACCC.
7. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital De Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, en los diferentes procesos judiciales, policivos, administrativos en los que se encuentre vinculado de manera activa o pasiva.	Durante este periodo no me asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.
8. Apoyar la elaboración de informes de supervisión de los contratos que le sean asignados.	Durante este periodo no me asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.
9. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	Durante este período no realicé actividades diferentes a las expuestas en este informe.

3 DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS	
DESCRIPCIÓN	PDF
ANEXO 1: PDF PQRS	PDF
ANEXO 2: PDF Evidencias OAC	PDF
ANEXO 3: PDF Evidencias reuniones de equipo	PDF

4 PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMERA CUOTA	22 DE FEBRERO DE 2026	\$4.000.000
SEGUNDA CUOTA	22 DE MARZO DE 2026	\$4.000.000
TERCERA CUOTA	22 DE ABRIL DE 2026	\$4.000.000
CUARTA CUOTA	22 DE MAYO DE 2026	\$4.000.000
QUINTA CUOTA	22 DE MAYO DE 2026	\$4.000.000
SEXTA CUOTA	22 DE MAYO DE 2026	\$4.000.000



JESSICA MARÍA PINILLA DÍAZ
 Contratista CPS-IDACCC-087-2025

Anexo 1

RESOLUCIÓN No IDACCC-RES-0355-2026

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO Y LIBERTAD, UCG No 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO Y LIBERTAD, UCG N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, con Personería Jurídica vigente No.0185 del 02 de mayo de 1966, mediante oficio código de registro EXT-AMC-26-0062307 suscrito por el señor CÉSAR NÚÑEZ MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.121.644, en su calidad de Presidente, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario juntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 11 de marzo de 2026, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO Y LIBERTAD, UCG N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO Y LIBERTAD, UCG N° 2, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los diez (10) de julio de 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J. Pinilla	Asesor Jurídico Externo IVC	
Revisó	K. Susa	Asesor Jurídico Externo IVC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

 Instituto Comunal	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: IDACCC-GED-FT-001 Versión: 01
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 06/05/2026
	FORMATO DE ACTO ADMINISTRATIVO	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° IDACCC-RES-0358-2026

Mediante la cual se niega la inscripción de los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PARAÍSO No. 2, Unidad Comunera de Gobierno No.3, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

En uso de sus facultades legales, que le confieren el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 753 de 2002, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 74 y el numeral 5 del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, especialmente por el Decreto 0405 de 2024 emanado de la Alcaldía Distrital y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 753 de 2002, modificatorio del artículo 143 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley 2166, corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, y por delegación del despacho del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través del Decreto No. 0405 de marzo 14 de 2024, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PARAÍSO No. 2** cuenta con personería jurídica debidamente reconocida conforme a la Ley 2166 de 2021.

Que, los artículos 38 y 103 de la Constitución Política reconocen el derecho de libre asociación y el deber del Estado de promover la organización comunitaria como mecanismo de participación democrática.

Que, la acción comunal se encuentra regulada por la Ley 2166 de 2021, la cual establece su naturaleza democrática, su estructura organizativa y el régimen de elección de sus dignatarios.

Que, el artículo 258 de la Constitución Política reconoce el voto como derecho y deber ciudadano y otorga relevancia jurídica al voto en blanco como manifestación democrática, el cual constituye un criterio orientador para la interpretación de los procesos electorales en el ámbito de la organización comunal.

Que, el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 dispone que la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal podrá realizarse por elección directa de los afiliados o por asamblea, conforme a los estatutos, estableciendo los requisitos mínimos de participación para la validez del proceso electoral.

Que, la Ley 1475 de 2011 reconoce el valor democrático del voto en blanco como expresión legítima de participación política dentro del sistema democrático colombiano.

Que, en materia de elecciones, los organismos comunales, además de lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, deben ceñirse a lo contemplado en los estatutos internos de cada organización. En consecuencia, mediante solicitud radicada con código de registro **EXT-AMC-26-0063984**, la señora **SANDRA SIMANCAS**, en su calidad Secretaria del Comité Impulsor de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Paraíso No. 2, presentó los siguientes documentos:

1. Acta de constitución del tribunal de garantías
2. Inscripción Plancha
3. Acta de escrutinio
4. Acta de elección directa
5. Copia del libro de afiliados

Que, el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece los requisitos documentales exigidos para la inscripción de dignatarios ante la autoridad de inspección, vigilancia y control.

 Instituto Comunal	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	Código: IDACCC-GED-FT-001 Versión: 01
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 06/05/2026
	FORMATO DE ACTO ADMINISTRATIVO	Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° IDACCC-RES-0358-2026

Mediante la cual se niega la inscripción de los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PARAÍSO No. 2, Unidad Comunera de Gobierno No.3, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), en ejercicio del control de legalidad de la documentación remitida al órgano de Inspección, Vigilancia y Control dentro del proceso de elección de dignatarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación comunal y en los estatutos de la organización, evidenció lo siguiente.

Que, de acuerdo con el literal b del artículo 32 de la Ley 2166 de 2026, el quórum decisorio estará conformado por mínimo 30% de los afiliados. Incluso el literal c del mismo artículo, brinda la posibilidad de conformar un quórum supletorio, conformado con mínimo el 20% de los miembros de la organización:

"b) Quórum decisorio: los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos;

c) Quórum supletorio: si no se conforma el quórum decisorio el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos del 20% de sus miembros"

Que, del análisis del Acta de la Asamblea General del 18 de marzo de 2026 donde se eligió el Tribunal de Garantías, el listado de verificación de los asistentes a la asamblea y copia del libro de afiliados del organismo comunal se evidencia que, para la fecha del 10 de marzo de 2026, en la que se cerró el libro de afiliados, de acuerdo con el parágrafo 5 artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, había un total de 287 afiliados inscritos, por lo que, los 54 afiliados asistentes a la Asamblea del 18 de marzo de 2026 solo conformaron el 19% del quórum requerido para la fecha.

Que, los organismos de acción comunal son estructuras democráticas cuya representación debe derivarse del respaldo efectivo de la voluntad de sus afiliados y que la calidad de dignatario comunal se adquiere únicamente como resultado de una elección válidamente realizada, siendo la inscripción un acto administrativo de reconocimiento de una situación jurídica previamente consolidada.

Que, en el presente caso se evidencia la ausencia de elección válida, pues, no habiéndose conformado el quórum de ley en la asamblea del 18 de marzo de 2026, la elección del Tribunal de Garantías se invalida y, por ende, el proceso surtido con posterioridad a esa asamblea también pierde validez. Por lo tanto, la solicitud de inscripción de dignatarios no cumple los presupuestos legales exigidos para su procedencia.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción de los dignatarios de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PARAÍSO No. 2, Unidad Comunera de Gobierno No.3, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar. Esta junta deberá elegir sus dignatarios para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2030, en concordancia con los artículos 34, 35 y 46 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la presente Resolución se autoriza a la organización comunal para elegir sus dignatarios en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la notificación y ejecutoria de la misma,



Instituto
Comunal

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y
EL CARIBE

Código: IDACCC-GED-FT-001
Versión: 01

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Fecha: 06/05/2026

FORMATO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° IDACCC-RES-0358-2026

Mediante la cual se niega la inscripción de los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PARAÍSO No. 2, Unidad Comunera de Gobierno No.3, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

de conformidad con los procedimientos legales y estatutarios establecidos en la ley 2166 de 18 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011; y de apelación los contemplados en el artículo 81 de la ley 2166 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, el diez (10) días del mes de julio del año 2026.

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General



RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J. Pinilla	Asesor Externo Jurídico I.V.C.	
Revisó y aprobó	Karen Susa Espinosa	Asesor Externo Jurídico I.V.C.	
Aprobó	Edgar Zuñiga Alzamora	Asesor Externo Jurídico Dirección General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=u/EzxdCvqh1TnusKvpA8w==>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 09 de julio de 2026

Oficio AMC-OFI-0101665-2026

Señora:

ADA ECHENIQUE SOTO

Presidenta JAC URBANIZACIÓN LUIS CARLOS GALÁN

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud con número de registro EXT-AMC-26-0045980 DEL 14 de abril de 2026.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones de primer y segundo grado del Distrito de Cartagena de Indias, a través del presente documento, emite respuesta a la comunicación con código de registro EXT-AMC-26-0045980 del 14 de abril de 2026, dentro de la cual informa que no pudo realizar elecciones dentro de los términos establecidos en la ley, pues el Instituto Comunal haciendo uso de sus competencias, retuvo bajo su custodia el libro de afiliados de la organización comunal.

La ley 2166 en su artículo 36 establece la fecha de elección de nuevos dignatarios para los organismos de acción comunal de primer grado así:

“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

- a) Junta de acción comunal, y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;*
- b) Asociaciones de juntas de acción comunal, el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año;*
- c) Federaciones de acción comunal, el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de noviembre del mismo año;*
- d) Confederación nacional de acción comunal, el último domingo del mes de noviembre y su período inicia el primero de enero del siguiente año;*

Parágrafo 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;*
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.*

Así mismo, expone cuando puede autorizarse la elección por fuera del plazo legal:

“Parágrafo 2. *Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.”*



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=u/EzxdCvqh1TnusKvpA8w==

En virtud a la normativa citada y en atención a la solicitud presentada por usted en el asunto de la referencia, nos permitimos informar que a la fecha nos encontramos verificando las causas que impidieron la realización del proceso eleccionario en los términos establecidos en el artículo 36 de la ley 2166, motivación que permitirá al órgano de inspección, vigilancia y control, emitir el respectivo acto administrativo de autorización para la elección de dignatarios por fuera de los términos de ley, la cual se deberá ajustar a las causales descritas taxativamente en el parágrafo 2 del artículo 36 capítulo VII.

Con esta nueva autorización les brindaremos asesoría y acompañamiento institucional que posibilite la escogencia democrática de sus dignatarios y el cumplimiento de la normatividad comunal. Es de anotar que la falsa motivación o indebida justificación por parte del peticionario no dará lugar a la expedición del acto administrativo de autorización de elección por fuera de los términos de ley.

En cuanto al libro de afiliados le informamos que, una vez realizada la revisión por parte del Instituto Comunal, éste se encuentra disponible para devolución y por tanto, es necesario que se acerque a las instalaciones del Instituto en el Barrio Amberes, AV Pedro de Heredia Calle 31 No. 33 – 309, para entrega y firma del acta.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO

Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K.Susa	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=i715UqqiqQI200sf3cPQdQ==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 08 de julio de 2026

Oficio AMC-OFI-0100453-2026

Señores
CANDELARIA CHAMORRO
RONALD CABALLERO
Afiliados JAC Sector la Unión del Barrio Torices
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición con código de registro EXT-AMC-26-0076588.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las Organizaciones comunales de primer y segundo grado, del Distrito de Cartagena de Indias, a través del presente escrito, procede a dar respuesta a la comunicación de **EXT- AMC-26.0076588** del 17 de junio de 2026, dentro de la cual solicita revisión y autorización para el cambio de libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal del Sector La Unión del Barrio Torices.

Dando trámite a su solicitud y evidenciando el deterioro del libro de afiliados, informamos que, deben acercar al Instituto Comunal ubicado en la Avenida Pedro de Heredia cl 31 # 39- 304 Barrio Amberes, el libro nuevo que reemplazar al existente, con el fin de que podamos sellar el mismo una vez expedida la Resolución que autorizará dicho cambio.

Quedamos atentos a lo requerido.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital
Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K.Susa	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=C1YTRK9ZYzuCrHw2S0nyRw==>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0089258-2026

Señores:

PEDRO RAMOS VÁSQUEZ C.C. 73.137.453

ANTANO MORALES BLANCO C.C. 73.121.951

Ciudad

Asunto: **RESPUESTA OFICIO CON CODIGO DE REGISTRO – EXT-AMC-26-0053436 DEL 29 DE ABRIL DE 2026.**

Cordial saludo.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las Organizaciones comunales de primer y segundo grado, del Distrito de Cartagena de Indias, a través del presente escrito, emite respuesta a la comunicación con código de **EXT-AMC-26-0053436** del 29 de abril de 2026.

El objetivo de su petición es informarnos sobre el interés de conformar una junta de acción comunal en el Sector Norte y Playas de la Virgen del Barrio Olaya Herrera.

Nos permitimos informarle que, existe un proceso previo que debe surtirse para la creación de una Organización Comunal.

El artículo 21 de la Ley 2166 de 2021, permite que todas aquellas personas residentes en una comunidad mayores de 14 años y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de impedimentos establecidas en el artículo 27, podrán afiliarse a la organización comunal, buscando en su calidad de afiliados promover los diferentes objetivos y finalidad de dichas organizaciones. Igualmente será necesario establecer que el territorio donde se pretende constituir dicha organización comunal no presente situaciones de alto riesgo no mitigable de carácter tecnológico, naturales, ambientales o estén considerados como zonas de reserva ambiental.

Cabe anotar que para la constitución de una organización comunal se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.

La Ley 2166 de 2021 en su artículo 9, expone:

“**Territorio.** Cada junta de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:

a) En las capitales de departamento y en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal;



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=C1YTRK9ZYzuCrHw2S0nyRw==>

b) En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior;...())”

En aras de cumplir con este punto, el peticionario se debe solicitar ante la Secretaria de Planeación Distrital el plano del sector y delimitación donde se pretende crear la nueva junta.

2. CONSTITUCIÓN:

Para la constitución de la misma los artículos 11 y 12 de la ley 2166 de 2021, mencionan:

“Artículo 11. Constitución. Los organismos de acción comunal estarán constituidos, según el caso, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio.

- a) La Junta de Acción Comunal que se constituya por barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, en las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D. C., requiere un número mínimo de setenta y cinco (75) afiliados; (...)

Artículo 12. Forma de constituirse. Los organismos de acción comunal estarán constituidos de la siguiente manera:

- a) La junta de acción comunal estará constituida por personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio;”

En cuanto a la constitución de la junta según los parámetros establecidos en la legislación comunal, se debe contar con un mínimo de 75 afiliados para dar viabilidad a la conformación de la misma y podrá estar integrada por jóvenes mayores de 14 años que residan en el territorio de la junta y tengan documento de identidad válido dentro del territorio nacional, tarjeta de identidad para los menores de 18 años, cédula de ciudadanía para los mayores de 18 y cédula de extranjería para los residentes de otros países.

El **Decreto 1501 de 2023** en su **Artículo 2.3.2.1.1.1** establece los lineamientos para reconocer la Personería Jurídica de la nueva Organización Comunal.

“ARTÍCULO 2.3.2.1.1.1. Reconocimiento de Personería Jurídica. Para que las entidades de inspección, control y vigilancia competentes de conformidad con la ley, reconozcan la personería jurídica a las organizaciones comunales, se requiere que estas presenten la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.
2. Relación en que se detalle el nombre y documento de identificación de los afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
3. Acta de constitución y de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General.

Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de directivas debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin.

4. Copia de los estatutos.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=C1YTRK9ZYzuCrHw2S0nyRw==>

PARÁGRAFO 1. Las actas deben estar debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General. Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de dignatarios debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Si no se presenta la totalidad de los requisitos exigidos en este artículo, y hasta tanto ello se efectúe, la entidad de inspección, control y vigilancia denegará la inscripción y el reconocimiento de la personería jurídica al organismo comunal solicitante.

PARÁGRAFO 3. Sin el reconocimiento de personería jurídica por parte de la entidad de inspección, control y vigilancia, el organismo comunal no puede desarrollar su objeto social ni ejercer legalmente sus derechos ni contraer obligaciones.

PARÁGRAFO 4. El acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica deberá ser notificado al organismo comunal en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley 2166 de 2021”.

Para la presentación de los estatutos, estos deben estar alineados con lo expuesto en el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, así:

“Artículo 15. Estatutos. De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán libremente sus propios estatutos. Los estatutos estarán sujetos de todos modos a los principios y disposiciones de la constitución y la ley. En ningún caso podrán por principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Parágrafo 1º. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de afiliación y desafiliación;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
- f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos,
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;
- h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
- i) Impugnaciones: causales, procedimientos.
- j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección identificación y funciones.

Es importante tener en cuenta que los estatutos deben estar en su totalidad conforme a lo lineamientos y parámetros establecidos en la normatividad vigente, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2022 la cual derogó la ley 743 de 5 de junio de 2002.

En espera de haber dado respuesta a sus inquietudes.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=CYTRK9ZYzuCrHw2S0nyRw==

Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K.Susa	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=nKKxKX07NE7D6KVRk6TMYg==>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0086649-2026

Señor
STIVENSON GUERRERO CASTRO
Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT-AMC-26-0062450**

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones de primer y segundo grado del Distrito de Cartagena de Indias, en atención a su comunicación con código de registro **EXT-AMC-0062450** de fecha 19 de mayo de 2026, a través del presente oficio, emite respuesta a su solicitud, dentro de la cual expone irregularidades dentro del proceso electoral que se está adelantando en su organización comunal.

Es propio de la autonomía y conformación de las Juntas de Acción Comunal contar con la autoridad electoral comunal para el desarrollo de las jornadas electorales, por lo que cada junta deberá conformar el tribunal de garantía elegido por las juntas de acción comunal según los estatutos, siendo funciones principales del tribunal las siguientes:

I. SOBRE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL

Conforme la Ley 2166 de 2021 y a los estatutos, el Tribunal de Garantías es el órgano autónomo y sus funciones son:

1. Organizar el proceso electoral: Elaboración del calendario, inscripción de planchas o listas, designación de jurados.
2. Vigilar el desarrollo de la jornada: Garantizar la transparencia, imparcialidad y cumplimiento de las normas durante las votaciones y escrutinios.
3. Resolver en primera instancia: Las reclamaciones que se presenten el día de la elección y durante los escrutinios, conforme al procedimiento estatutario.

El Tribunal de Garantías debió actuar en cumplimiento de dichas funciones durante todo el proceso electoral en la organización, ya que estos tienen una vigencia de 3 meses y deben velar, como órgano temporal, por el cumplimiento de la ley y los estatutos.

II. AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES

La Ley 2166 de 2021 consagra el principio de autonomía de los organismos de acción comunal, según el cual las organizaciones comunales tienen autonomía para definir su estructura, funcionamiento y tomar sus propias decisiones, dentro del marco de la Constitución y la ley.

En virtud de este principio, el organismo comunal cuenta con unos garantes del proceso electoral que deben procurar a los afiliados la transparencia del proceso, ya que el IDACC como órgano de inspección, vigilancia y control solo tendrá la oportunidad de



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=nKKxKX07NE7D6KVRk6TMYg==

revisar los soportes del proceso luego de que las elecciones se lleven a cabo y se disponga a realizar el control de legalidad de los mismos o, ante eventuales impugnaciones y/o recursos en contra del acto administrativo que ordena la inscripción de los dignatarios electos.

Pretender nuestra intervención desconociendo lo inmediatamente expuesto, además de vaciar el contenido del axioma de la autonomía de las organizaciones comunales, implicaría un defecto orgánico, ya que sería intervenir sin tener la competencia para ello.

El IDACCC cumple funciones de inspección, vigilancia y control, y de capacitación y asistencia técnica, mas no tiene la potestad para reemplazar al Tribunal de Garantías.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPUGNACIÓN DE ELECCIONES

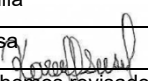
Si usted considera que en las elecciones que en las elecciones que se desarrollen en su organismo comunal se presentaron irregularidades que vician el resultado, usted podrá ser uso de la herramienta jurídica de la impugnación, el cual se encuentra previsto en la Ley 2166 de 2021, en su artículo 57.

Finalmente, es nuestro deseo reiterarle, el compromiso que nos atañe como Instituto Comunal, en atender de la manera más eficiente y oportuna; los requerimientos tanto internos, como externos de todas y cada una de las juntas y asociaciones comunales, que hacen parte del Territorio Distrital.

Atentamente,



GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J. Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K. Susa	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

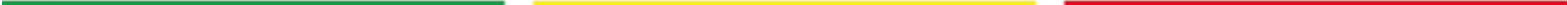


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=nKKxKX07NE7D6KVRk6TMYg==>

Atentamente,

Geverson Manuel Ortiz Soto
Director General Instituto Distrital Accion Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=OLRuxZjIGPR3KhL6KdN2EA==>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0086647-2026

Señor
STIVENSON GUERRERO CASTRO
Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT-AMC-26-0062448**

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones de primer y segundo grado del Distrito de Cartagena de Indias, en atención a su comunicación con código de registro **EXT-AMC-0062448** de fecha 19 de mayo de 2026, a través del presente oficio, emite respuesta a su solicitud, dentro de la cual expone irregularidades dentro del proceso electoral que se está adelantando en su organización comunal.

Es propio de la autonomía y conformación de las Juntas de Acción Comunal contar con la autoridad electoral comunal para el desarrollo de las jornadas electorales, por lo que cada junta deberá conformar el tribunal de garantía elegido por las juntas de acción comunal según los estatutos, siendo funciones principales del tribunal las siguientes:

I. **SOBRE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL**

Conforme la Ley 2166 de 2021 y a los estatutos, el Tribunal de Garantías es el órgano autónomo y sus funciones son:

1. Organizar el proceso electoral: Elaboración del calendario, inscripción de planchas o listas, designación de jurados.
2. Vigilar el desarrollo de la jornada: Garantizar la transparencia, imparcialidad y cumplimiento de las normas durante las votaciones y escrutinios.
3. Resolver en primera instancia: Las reclamaciones que se presenten el día de la elección y durante los escrutinios, conforme al procedimiento estatutario.

El Tribunal de Garantías debió actuar en cumplimiento de dichas funciones durante todo el proceso electoral en la organización, ya que estos tienen una vigencia de 3 meses y deben velar, como órgano temporal, por el cumplimiento de la ley y los estatutos.

II. **AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES**

La Ley 2166 de 2021 consagra el principio de autonomía de los organismos de acción comunal, según el



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=OLRuxZjIGPR3KhL6KdN2EA==

cual las organizaciones comunales tienen autonomía para definir su estructura, funcionamiento y tomar sus propias decisiones, dentro del marco de la Constitución y la ley.

En virtud de este principio, el organismo comunal cuenta con unos garantes del proceso electoral que deben procurar a los afiliados la transparencia del proceso, ya que el IDACC como órgano de inspección, vigilancia y control solo tendrá la oportunidad de revisar los soportes del proceso luego de que las elecciones se lleven a cabo y se disponga a realizar el control de legalidad de los mismos o, ante eventuales impugnaciones y/o recursos en contra del acto administrativo que ordena la inscripción de los dignatarios electos.

Pretender nuestra intervención desconociendo lo inmediatamente expuesto, además de vaciar el contenido del axioma de la autonomía de las organizaciones comunales, implicaría un defecto orgánico, ya que sería intervenir sin tener la competencia para ello.

El IDACCC cumple funciones de inspección, vigilancia y control, y de capacitación y asistencia técnica, mas no tiene la potestad para reemplazar al Tribunal de Garantías.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPUGNACIÓN DE ELECCIONES

Si usted considera que en las elecciones que en las elecciones que se desarrollen en su organismo comunal se presentaron irregularidades que vician el resultado, usted podrá ser uso de la herramienta jurídica de la impugnación, el cual se encuentra previsto en la Ley 2166 de 2021, en su artículo 57.

Finalmente, es nuestro deseo reiterarle, el compromiso que nos atañe como Instituto Comunal, en atender de la manera más eficiente y oportuna; los requerimientos tanto internos, como externos de todas y cada una de las juntas y asociaciones comunales, que hacen parte del Territorio Distrital.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K.Susa	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=OLRuxZjIGPR3KhL6KdN2EA==>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=gFqzV0tcr/WDj7KVbJpwmQ==>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0086645-2026

Señor

STIVENSON GUERRERO CASTRO

Ciudad

Asunto: **Respuesta EXT-AMC-26-0062446**

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de Inspección, Vigilancia y Control de las Organizaciones de primer y segundo grado del Distrito de Cartagena de Indias, en atención a su comunicación con código de registro **EXT-AMC-26-0062446**, **EXT-AMC-0062448** y **EXT-AMC-26-0062450** de fecha 19 de mayo de 2026, a través del presente oficio, emite respuesta a su solicitud, dentro de la cual expone irregularidades dentro del proceso electoral que se está adelantando en su organización comunal.

Es propio de la autonomía y conformación de las Juntas de Acción Comunal contar con la autoridad

electoral comunal para el desarrollo de las jornadas electorales, por lo que cada junta deberá conformar el tribunal de garantía elegido por las juntas de acción comunal según los estatutos, siendo funciones principales del tribunal las siguientes:

I. **SOBRE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL**

Conforme la Ley 2166 de 2021 y a los estatutos, el Tribunal de Garantías es el órgano autónomo y sus funciones son:

1. Organizar el proceso electoral: Elaboración del calendario, inscripción de planchas o listas, designación de jurados.
2. Vigilar el desarrollo de la jornada: Garantizar la transparencia, imparcialidad y cumplimiento de las normas durante las votaciones y escrutinios.
3. Resolver en primera instancia: Las reclamaciones que se presenten el día de la elección y durante los escrutinios, conforme al procedimiento estatutario.

El Tribunal de Garantías debió actuar en cumplimiento de dichas funciones durante todo el proceso electoral en la organización, ya que estos tienen una vigencia de 3 meses y deben velar, como órgano temporal, por el cumplimiento de la ley y los estatutos.

II. **AUTONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES**



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=gFqzV0tcr/WDj7KVbJpwmQ==

La Ley 2166 de 2021 consagra el principio de autonomía de los organismos de acción comunal, según el cual las organizaciones comunales tienen autonomía para definir su estructura, funcionamiento y tomar sus propias decisiones, dentro del marco de la Constitución y la ley.

En virtud de este principio, el organismo comunal cuenta con unos garantes del proceso electoral que deben procurar a los afiliados la transparencia del proceso, ya que el IDACC como órgano de inspección, vigilancia y control solo tendrá la oportunidad de revisar los soportes del proceso luego de que las elecciones se lleven a cabo y se disponga a realizar el control de legalidad de los mismos o, ante eventuales impugnaciones y/o recursos en contra del acto administrativo que ordena la inscripción de los dignatarios electos.

Pretender nuestra intervención desconociendo lo inmediatamente expuesto, además de vaciar el contenido del axioma de la autonomía de las organizaciones comunales, implicaría un defecto orgánico, ya que sería intervenir sin tener la competencia para ello.

El IDACCC cumple funciones de inspección, vigilancia y control, y de capacitación y asistencia técnica, mas no tiene la potestad para reemplazar al Tribunal de Garantías.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE IMPUGNACIÓN DE ELECCIONES

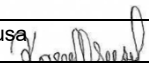
Si usted considera que en las elecciones que en las elecciones que se desarrollen en su organismo comunal se presentaron irregularidades que vician el resultado, usted podrá ser uso de la herramienta jurídica de la impugnación, el cual se encuentra previsto en la Ley 2166 de 2021, en su artículo 57.

Finalmente, es nuestro deseo reiterarle, el compromiso que nos atañe como Instituto Comunal, en atender de la manera más eficiente y oportuna; los requerimientos tanto internos, como externos de todas y cada una de las juntas y asociaciones comunales, que hacen parte del Territorio Distrital.

Atentamente,



GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K. Susa	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=gFqzV0tcr/WDj7KVbJpwmQ==>



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=C/6bhxWUoS1bnnHWSp1qRg==

Cartagena de Indias D. T y C., miercoles, 01 de julio de 2026

Oficio AMC-OFI-0084570-2026

Señor
FAIVER JOSÉ REYES VANEGAS
vazquezpuelloorlingsantonio@gmail.com
Cartagena

Asunto: **RESPUESTA OFICIO CON CODIGO DE REGISTRO – EXT-AMC-26-0070379 DEL 02 DE JUNIO DE 2026.**

Cordial saludo.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado por el Decreto Distrital Nro.0405 del 14 de marzo del año 2024, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las Organizaciones comunales de primer y segundo grado, del Distrito de Cartagena de Indias, a través del presente escrito, emite respuesta a la comunicación con código de registro **EXT-AMC-26-0070379** del 02 de junio de 2026, dentro de la cual solicita documentación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PARAÍSO 2, para subsanar la impugnación que se surte en la ASOJAC Histórica y del Caribe Norte.

A través de la presente comunicación remitimos:

- 1. Documentos correspondientes al Proceso Electoral del pasado 26 de abril de 2026 de la JAC del Barrio Paraíso 2, dentro de los que reposan actas, listados de votantes, copia del libro de afiliados.
- 2. Estatutos de la JAC del Barrio Paraíso 2.

Los puntos del 4 al 7 son de conocimiento exclusivo de los recurrentes y de los afiliados de la organización comunal.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su comunicación.

Atentamente,

GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO
Director General Instituto Distrital
Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	J.Pinilla	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	K.Susa	Asesor Jurídico Externo	



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=C/6bhwUoS1bnnHWSp1qRg==>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Anexo 2







de los organismos de acción comunal
en el Distrito de Cartagena.



A ESTA HORA 8:00 A.M.
DOMINGO 28 DE JUNIO







Instituto
Comunal





institutocomunalctg 14 min



Instituto
Comunal ...



Enviar mensaje...





Instituto
Comunal













Anexo 3











Instituto
Comunal

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código: IDACCC-DIR-FT-003

Versión: 01

PROCESO: DIRECCION Y PLANEACION ESTRATEGICA

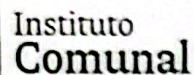
Fecha: 02/03/2026

FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

Página 1 de 2

Evento: Reunión para reunión de procesos electorales	Fecha: 25 de Julio de 2023	Hora de inicio: 9:30 Am
Lugar: IDACCC - Sala de Crisis	Dependencia: INC	Hora de finalización:
Coordinador(a) del evento: Karen Soto	Subdependencia:	

No.	Nombres y Apellidos	Identificación	Sexo		Edad	Etnia				Condición			Organización	Teléfono /Celular	E - Mail	Firma
			Masculino	Femenino		Afro	Blanco	Indígena	Mestizo	Discapacitado	Hab. De	Victima Conf.				
1	Heber Acosta	73235300	X										IDACE	316243707	efuentoo@gmail.com	
2	Jessica Pinilla Díaz	1143370001		X									IDACCC	3127810082	jessicampinilla@gmail.com	
3	German J. Ponce	45.463683	X										IDACCC - INC	3002643925	marvatorres609@gmail.com	
4	Marta Elena Torres	45.521413		X									IDACCC - INC	3007241011	marie.torres609@gmail.com	
5	Yohanna Comungo	45.693196		X									IDACE - INC	3173123710	Yohanna.Comungo21@hotmail.com	
6	Yolanda Esquivel	30770327		X									IDACCC	3137056130		
7	Andrés A. Pineda Jarama	9091260	X										II	3127226301	Andresw23@gmail.com	
8	Salvador Kamell Alcala	9178408	X										IDACCC.	3213521069	salvadorkamella@gmail.com	
9	Osse Castillo Hdez	7571698	X										IDACCC	3127062440	esdanayo@yahoo.es	
10	Valentina Martinez	1007471088		X	23								IDACCC - INC	3014214433	Vanesa23261@gmail.com	
11	Ramiro Páez	73092520											IDACCC	3102625147	Peter61@hotmail.com	
12																
13																
14																
15																
16																
17																



Código:
Fecha:
Página de
Versión:

Evento: Reunión de equipo Socialización por fuera del Periodo Institucional	Fecha: 23/06/2026	Hora de inicio: 8:40 am
Lugar: IDACCC ~ Sala de Juntas	Dependencia: IDACCC	Hora de finalización: 10:00 Am
Coordinador(a) del evento: Geoverson Ortiz	Subdependencia: IVC	

[illegible]

Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de julio de 2026.

CUENTA DE COBRO No. 006
EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE
NIT. 901.841.125-9

DEBE A:

JESSICA MARÍA PINILLA DÍAZ
C.C. 1.143.3700.001

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" A TRAVÉS DEL CONTRATO CPS-IDACCC-063-2026 DURANTE EL PERÍODO 23-06-2026 AL 22-07-2026.

LA SUMA DE:

\$4.000.000 M/CTE
CUATRO MILLONES DE PESOS

FAVOR CONSIGNAR A LA **CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA No. 057700129216** A NOMBRE DE JESSICA MARÍA PINILLA DÍAZ.



JESSICA MARÍA PINILLA DÍAZ

C.C. 1.143.370.001 de Cartagena

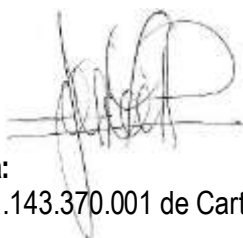
Dirección: Manga, Calle 26 No. 17-64 apto 5C- Edificio Ana Teresa

Celular: 3127810082

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2026

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

1. **OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Durante el año 2025 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400 UVT (\$65.891.000). SI___ NO X
2. **SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** SI___ NO X
3. **Dependiente Económico:** SI___ NO X (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
4. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías SI___ NO X
5. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI___ NO X, adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
6. Crédito de Vivienda SI___ NO X, adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.
7. Medicina prepagada SI___ NO X adjuntar certificación de la EPS, incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.
8. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo asociadas a la presente cuenta de cobro, si marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%), si marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo a depuración de renta y UVT aplicable, SI___ NO X
9. Ha suscrito contratos durante el año 2026: por un valor igual o superior a 4000 UVT (\$199.196.000) SI___ NO X



Firma:

C.C. 1.143.370.001 de Cartagena

 Instituto Comunal	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP						CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018	
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA						Fecha:	22/7/2026
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$24,000,000.00			Valor a Pagar:	\$4,000,000.00		
	Número:	CPS-IDACCC-063-2026	Fec. Suscripción:	Ene 23 2026	Fecha de iniciación:	Ene 23 2026		
	N° CDP:	2026010806	Fecha:	Ene 8 2026	Fecha de terminación:	Jul 22 2026		
	N° RP:	2026012310	Fecha:	Ene 23 2026	Duración:	Meses	6	Días 0
	Rubro Presupuestal:	INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACC			Periodo a pagar:	Jun 23 2026 - Jul 22 2026		
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"							
FORMA DE PAGO:	Seis (06) cuotas que se pagarán así: Seis (06) cuotas por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, que se tramitará mes vencido hasta la finalización del contrato							
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	JESSICA MARIA PINILLA DIAZ							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	1143370001	DV.	
Dirección:	CL 37 82 41 TO 4 AP 401							
Número de Teléfono:	3127810082		FAX:	CEL:		3127810082		
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros	X	Número:	Banco:	N.A.		
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen: N.A.			
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:				
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x	NO:	
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:				SI:	X	NO:	# de folios:
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:				SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha: Jul 22 2026
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: Cumplí con mis obligaciones contractuales durante el periodo del 23-06-2026 hasta el 22-07-2026.							
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:							
	Aportes a Salud				Aportes a Pensión			
	Valor pagado	\$218,900.00	Periodo	JUNIO	Valor pagado	\$280,200.00	Periodo	JUNIO
	Comprobante de pago Número:	9506405870			Comprobante de pago Número:	9506405870		
	Fecha de pago:	Jul 21 2026			Fecha de pago:	Jul 21 2026		
	Aportes a ARL				NOTA:			
	Valor pagado	\$9,200.00	Periodo	JUNIO				
	Comprobante de pago Número:	9506405870						
Fecha de pago:	Jul 21 2026							
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica:				Anexa Certificación del Revisor Fiscal:			
					SI: NO:			
Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.								
APLICACION RETENCION								

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: DBD7718E-A3AC-4BD0-B4B3-8A66D5157210

NOMBRE CONTRATISTA: JESSICA MARIA PINILLA DIAZ

C.C.: 1143370001



FIRMA SUPERVISOR DADF4CD9-E4DC-49DC-BA2F-9F8E72EF105D

NOMBRE SUPERVISOR: EDGAR ERNESTO ARTUZ POSSO

CARGO: SUBDIRECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA

